



Distrito Judicial de Medellín

JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Medellín, diez (10) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Proceso: Mecanismo de ejecución por pago directo –
Aprehensión de garantía mobiliaria.
Radicado: 05 001 40 03 024 2020 00726 00...
Solicitante: MAF Colombia S.A.
Solicitado: Mónica Katherine Lopera García.
Decisión: Admite y ordena la aprehensión y entrega.
Estados electrónicos: 126 del 11 de noviembre de 2020

Toda vez que la solicitud elevada cumple con los requisitos contemplados en los artículos 6, 12, 14 y 60 de la Ley 1676 de 2013, así como lo dispuesto en el artículo 2.2.2.4.2.3 del Decreto 1074 de 2015 modificado por el artículo 1º del Decreto 1835 de 2015, toda vez que dentro del término legal correspondiente fueron subsanadas las falencias señaladas en el auto inadmisorio, el Juzgado;

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la presente solicitud de aprehensión y entrega del bien dado en garantía mobiliaria, presentada por **MAF COLOMBIA S.A.**, en contra de **MÓNICA KATHERINE LOPERA GARCÍA**.

SEGUNDO: ORDENAR la aprehensión del vehículo automotor de placas **EIN-624**, clase AUTOMÓVIL, marca KIA, línea PICANTO, modelo 2018, Color Blanco, Número de Chasis KNAB3512BJT143020, Número de Motor G4LAHP091337 y servicio particular, que se encuentra en posesión de **MÓNICA KATHERINE LOPERA GARCÍA**, para ser entregado a **MAF COLOMBIA S.A.**

TERCERO: COMISIONAR a la Policía Nacional Automotores SIJIN de Medellín (reparto), para que se sirvan **APREHENDER** el automóvil identificado en el numeral anterior y que se encuentra en posesión de **MÓNICA KATHERINE**

LOPERA GARCÍA, para ser entregado a **MAF COLOMBIA S.A.**, a través de la apoderada judicial que ellos designen.

CUARTO: Se reconoce personería a la Dra. **CAROLINA ABELLO OTÁLORA**, portadora de la T.P. No. 129.978 del C. S. de la J. abogada titulada y en ejercicio, para representar a la parte solicitante en los términos del poder conferido.

08

NOTIFÍQUESE



JORGE WILLIAM CAMPOS FORONDA

JUEZ